Chía, 29 de septiembre de 2026

Señores
E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHÍA
Oficina de Contratación
hchia@esehospitalchia.gov.co

Referencia: Observaciones a los Términos de Condiciones – Invitación Privada a Ofertar No. 001 de 2026. Compraventa de infraestructura tecnológica, equipos de cómputo, licenciamiento y soluciones de seguridad informática para la dotación del Centro de Salud de Cota, en el marco del Convenio Interadministrativo No. SSM-CV-1252-2025.

Respetados señores:

Interesado en participar en el proceso de la referencia, presento dentro del término del cronograma (28 al 30 de septiembre de 2026, hasta las 5:00 p.m.) las siguientes observaciones y solicitudes. Su finalidad es garantizar los principios de publicidad, transparencia, igualdad, selección objetiva y libre concurrencia, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 1.9 de los Términos de Condiciones.

A. PUBLICIDAD, INVITACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Observación 1. Configuración del proceso en SECOP II («¿Uso del módulo de forma publicitaria? No»)

En la sección «Publicidad Proceso» del proceso publicado en SECOP II, el campo «¿Uso del módulo de forma publicitaria?» aparece marcado como «No». La misma pantalla precisa que, según el artículo 53 de la Ley 2195 de 2022, las entidades de régimen especial deben publicar su actividad contractual en SECOP II y que el módulo permite gestionar los procesos de manera publicitaria o transaccional.

Esa configuración parece contradecir los documentos del proceso:

- El numeral 1.8 de los Términos transcribe el artículo 29.2 del Acuerdo 002 de 2025, según el cual la invitación se publica «de manera no transaccional en la plataforma SECOP II».
- El cronograma (numeral 1.11) indica «SECOP II (publicación no transaccional)».
- Los numerales 1.12, 3.1 y 3.5 disponen que las ofertas se presentan por correo electrónico o en la oficina de contratación, y que no se admiten medios distintos a los previstos para SECOP II.

Con el campo en «No», no es claro si la entidad configuró el proceso en modalidad transaccional. Esto genera incertidumbre sobre el canal válido para presentar ofertas y sobre la oportunidad de las observaciones, y puede comprometer la seguridad jurídica del proceso.

Solicitud:

a) Aclarar cuál es el flujo aplicable (publicitario o transaccional) y por qué el campo figura como «No».

b) Si hubo error de configuración, corregirlo y expedir la adenda correspondiente (numeral 25.5 del Estatuto), indicando expresamente el único medio válido de presentación de ofertas.

c) Confirmar que las ofertas presentadas por los medios previstos en los Términos (correo electrónico y radicación física) serán válidas, sin que pueda rechazarse una propuesta por no haberse cargado en la plataforma.

d) Publicar el número o enlace del proceso en SECOP II, para que todo interesado pueda verificarlo.

Observación 2. Publicación completa de los documentos del proceso

El numeral 1.8 dispone que «la invitación y todos los documentos del proceso serán publicados en el SECOP» para garantizar transparencia y publicidad. Los Términos remiten a documentos que hacen parte integral del proceso y que deben estar disponibles para preparar la oferta: el Estudio Previo y su Anexo Técnico, el Anexo 1 – Ficha Técnica, el Anexo 2 – Propuesta Económica, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 342 del 28 de agosto de 2026 y el Modelo 2 referido en el numeral 4.1.3.

Solicitud:

a) Confirmar que todos esos documentos están publicados en SECOP II. De no estarlo, publicarlos de inmediato y, si esto ocurre después de iniciado el término de observaciones, ampliar dicho término en proporción, por adenda.

Observación 3. Invitados, constancia de envío y criterios de selección

El numeral 1.8 establece que la invitación se formula a «por lo menos dos (2) personas naturales o jurídicas» y se envía por correo electrónico a los posibles oferentes (cronograma: 25 de septiembre de 2026, mínimo 2). Los documentos publicados no identifican a los invitados ni explican por qué fueron elegidos. El único indicio es el numeral 4.1 del Estudio Previo, que registra dos cotizaciones (MG Computadores de Colombia S.A.S. y Laptop Store S.A.S.), sin decir si son los mismos invitados.

Solicitud:

a) Informar el nombre o razón social y el NIT de las personas a quienes se envió la invitación.

b) Aportar la constancia de envío de cada invitación (fecha, hora y correo de destino).

c) Explicar los criterios objetivos y verificables con los que fueron seleccionadas (por ejemplo, base de proveedores, experiencia, cotizaciones previas o sondeo de mercado) y el documento interno que lo soporta.

d) Confirmar si los invitados coinciden con los proveedores del estudio de mercado y, de ser así, indicar por qué no se amplió la invitación a otros proveedores del sector, dada la naturaleza estandarizada de los bienes.

Observación 4. Participación de interesados no invitados

El numeral 2.1 de los Términos dispone que «podrán participar» las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, que acrediten capacidad, idoneidad y experiencia. No lo limita a quienes recibieron invitación. Por otra parte, la modalidad se denomina «invitación privada», y el Capítulo 6 prevé el rechazo por incumplimiento de requisitos, pero no por falta de invitación previa.

Solicitud:

a) Confirmar expresamente que cualquier interesado que conozca el proceso por su publicación en SECOP II y cumpla los requisitos habilitantes puede presentar oferta.

b) Confirmar que la propuesta de un interesado no invitado será evaluada en igualdad de condiciones que la de los invitados, y que no será rechazada por esa sola razón.

c) Aclarar cómo se aplicará lo anterior a la exigencia de «mínimo dos oferentes» para el traslado de la invitación, y qué ocurre si se recibe una sola oferta (numerales 1.8 y 5.4).

Observación 5. Término de traslado de la invitación

El numeral 4.1.7.2.1 del Manual de Contratación exige correr traslado de la invitación a los interesados por al menos tres (3) días hábiles. El cronograma fija las observaciones entre el 28 y el 30 de septiembre de 2026, tras la publicación del 25 de septiembre. Además, el cierre se fija el 2 de octubre, un día después de la respuesta a observaciones (1 de octubre).

Solicitud:

a) Confirmar que el término de traslado se cuenta desde el 28 de septiembre y que cumple los tres días hábiles del Manual. Confirmar también que, si la entidad modifica los documentos como consecuencia de las observaciones, se ampliará el plazo de presentación de ofertas de manera que los interesados dispongan de un tiempo razonable para ajustarlas.

B. PRESUPUESTO, ESTUDIO DE MERCADO Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Observación 6. Cuantía que justifica la invitación privada

El Estudio Previo (numeral 1) y los Términos (numeral 1.8) justifican la modalidad en que la cuantía es superior a 150 e inferior a 200 SMMLV. Los documentos no indican el valor del salario mínimo utilizado ni el cálculo que ubica el presupuesto de $349.480.027 en ese rango.

Solicitud:

a) Publicar el cálculo de la cuantía, indicando el SMMLV adoptado y el equivalente del presupuesto oficial en SMMLV, y confirmar que el valor no se ubica en otro rango (mínima o mayor cuantía) que exija otra modalidad, con sus reglas de publicidad y competencia.

Observación 7. Posible fraccionamiento del componente del Convenio

El Estudio Previo y la justificación de los Términos señalan que el proceso es «un instrumento de ejecución parcial» del Convenio No. SSM-CV-1252-2025 y se limita al componente «Servidores y Ciberseguridad – Capítulo II». El Convenio abarca también equipos biomédicos, mobiliario, equipos audiovisuales y señalización.

Solicitud:

a) Aclarar si la división por capítulos obedece a criterios técnicos, de funcionalidad y de mercado, y no al propósito de ubicar cada proceso en una modalidad de menor competencia, e indicar qué otros procesos se adelantan o adelantarán con cargo al Convenio y su modalidad.

Observación 8. Inconsistencia entre el presupuesto oficial y el estudio de mercado

El numeral 4.1 del Estudio Previo registra dos cotizaciones: MG Computadores de Colombia S.A.S. ($357.360.000) y Laptop Store S.A.S. ($349.405.600), con promedio de $353.382.800. El estudio afirma que el presupuesto oficial ($349.480.027) no supera «el valor de la cotización de menor cuantía» ($349.405.600). Sin embargo, el presupuesto es $74.427 mayor que esa cotización, por lo que la afirmación no es exacta.

Además, la entidad reconoce que fijó el presupuesto «atendiendo la disponibilidad existente» y no el resultado del análisis de mercado, y que el valor promedio del mercado ($353.382.800) excede el presupuesto oficial en $3.902.773. Una de las dos cotizaciones lo supera en $7.879.973.

Solicitud:

a) Aclarar la inconsistencia numérica entre el presupuesto oficial y la cotización de menor valor.

b) Publicar las cotizaciones completas (con fecha, vigencia, desglose por ítem e IVA), los documentos de solicitud a los proveedores y el análisis que sustenta el valor estimado.

c) Explicar la metodología del estudio de mercado: por qué solo dos cotizaciones y por qué no se consultaron otras fuentes, como SECOP II o el histórico de contratos de la E.S.E.

d) Explicar cómo se garantiza que el presupuesto oficial es suficiente para cumplir integralmente la ficha técnica, dado que el propio promedio de mercado lo supera y que su superación es causal de rechazo (Capítulo 6 y numeral 3.9).

e) Confirmar si el presupuesto incluye IVA por ítem (bienes con tarifa distinta, licencias de software y servicios) y cómo debe discriminarse en la propuesta económica.

Observación 9. Fuente de los recursos y Certificado de Disponibilidad Presupuestal

El numeral 1.3 de los Términos indica que el presupuesto se financia con recursos del Convenio Interadministrativo No. SSM-CV-1252-2025 (Rubro 2.3.2.01.01.003.03.02.1). El numeral 1.4, al describir el CDP No. 342 del 28 de agosto de 2026, agrega entre paréntesis «(Recurso Ordinario)». El Estudio Previo cita el mismo rubro y fuente del Convenio. La expresión «Recurso Ordinario» parece corresponder a otro tipo de fuente.

Solicitud:

a) Aclarar cuál es la fuente efectiva de los recursos (recursos del Convenio o recursos ordinarios de la E.S.E.) y publicar el CDP, precisando si existe restricción de vigencia o de ejecución de los recursos del Convenio que afecte los plazos del contrato, el pago (sujeto al PAC, numeral 7.4) o la liquidación.

b)

Solicito que las respuestas y las adendas que resulten se publiquen en SECOP II en la fecha prevista en el cronograma (1 de octubre de 2026) y que las modificaciones se realicen por adenda, conforme a la nota del numeral 1.11 y el numeral 25.5 del Estatuto de Contratación.

Cordialmente,

CRISANTO PINEDA ARBOLEDA
C.c. 93.285.837 de Líbano (TOL)
Representante legal
SOLUCIONES SAMAVI SAS
NIT: 901881997-5



SOLUCIONES SAMAVI SAS
Samavisas6@gmail.com
Bogotá D.C